



SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

ORDENANZA N° 279-2019-MDSMM

Santa María del Mar, 29 de junio de 2019

EL ALCALDE DE SANTA MARÍA DEL MAR;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL MAR;

VISTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; asimismo, los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados;

Que, mediante Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso, los Planes de Desarrollo Concertado;





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final, que los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1440-2018-EF;

Que, mediante Informe N° 046-2019-MDSMM/GPPI, de fecha 24 de junio de 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, solicita la aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Santa María del Mar, en cumplimiento a la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° literal 8 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR”

Artículo 1.- Apruébese la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, el mismo que consta de diez (10) títulos, veinticuatro (24) artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Facúltase al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.





SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Artículo 3.- Encárguese a la Gerencia Municipal en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando, a través de las unidades orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo conforme a la legislación vigente.

Artículo 4.- Encárguese a Secretaría General la publicación del presente dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (www.stamariadelmar.gob.pe) y en el portal institucional del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.




Jiries Martin Jarnis Sumar
Alcalde

Municipalidad Distrital de Santa María del Mar


Henry Juan Correa Gonzales
Secretario General

Municipalidad Distrital de Santa María del Mar



ACTA N° 014

Sesión Ordinaria N° 010-2019-MDSMM del 29 de junio de 2019

En Santa María del Mar, siendo las 11:00 horas del día 29 de junio de 2019, en el local central de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, con el saludo respectivo del señor Alcalde, Jiries Martín Jamis Sumar, quien solicitó al Secretario General, Henry Correa Gonzales, se sirva pasar la lista de asistencia, corroborándose la presencia de los siguientes señores regidores: señor Teniente Alcalde Dr. Ricardo Escalante Estrada y los señores Regidores, Sra. María Leyla Abusabal Velis, Sra. Marita Bendezú Ríos y Sr. Héctor Enrique Jarufe Sabat.

Verificado el quórum, el señor Alcalde indicó que se daba por instalada la sesión ordinaria que hoy los convoca.

APROBACIÓN DE ACTAS

• **Acta N° 011 de la Sesión Ordinaria N° 008-2019-MDSMM del 24 de mayo de 2019**

El Secretario General presentó el proyecto de Acta N° 011 de la Sesión Ordinaria N° 008-2019-MDSMM del 24 de mayo de 2019, que versa sobre el Proyecto de Ordenanza que prohíbe, previene y sanciona el acoso sexual en espacios públicos ejercido en contra de las personas que se encuentren o transiten en el Distrito de Santa María del Mar

El señor Alcalde, sometió a consideración del Concejo Municipal de Santa María del Mar el proyecto del Acta N° 011, aprobándose por **UNANIMIDAD** de votos.

• **Acta N° 012 de la Sesión Ordinaria N° 009-2019-MDSMM del 24 de mayo de 2019**

El Secretario General presentó el proyecto de Acta N° 012 de la Sesión Ordinaria N° 009-2019-MDSMM del 24 de mayo de 2019, que versa sobre el Proyecto de Ordenanza del Convenio específico para la transferencia tecnológica de Compost con la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

El señor Alcalde, sometió a consideración del Concejo Municipal de Santa María del Mar el proyecto del Acta N° 012, aprobándose por **UNANIMIDAD** de votos.

ORDEN DEL DÍA

• **Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Creación del Serenazgo**

En este estado se cede el uso de la palabra al Abogado Luis Fernando Belleza Saez, como Gerente de Servicios Públicos encargado, quien manifiesta la necesidad de la creación del Serenazgo, para realizar acciones que permitan disminuir el índice de delitos y demás incidencias en el distrito. En este estado y luego de un breve intercambio de ideas, se sometió a consideración del Concejo Municipal de Santa María del Mar el Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Gestión del Serenazgo, aprobándose por **UNANIMIDAD** de votos.





- **Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento para el proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados de La Municipalidad Distrital de Santa María Del Mar.**

El Sr. Néstor Chevez, especialista en Planeamiento y Presupuesto empieza a realizar su exposición e indica que "La aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados, es un Instrumento de Política de Gestión en la que participa las Autoridades y la Sociedad Civil Organizada, en la toma de decisiones para las inversiones que se van a realizar dentro del distrito en un porcentaje en lo que corresponde a el presupuesto que se destina a inversiones dentro del Año Fiscal "

A su vez indica que, el mencionado Presupuesto Participativo se desarrolla en cuatro etapas.

La primera etapa corresponde a la preparación, es decir la sensibilización de todo el tema de registros de las Organizaciones Sociales. Además, indica que, "Tienen que estar registrados en los rubros, para que puedan participar en el Proceso de Presupuesto Participativo, mencionando además que en este proceso participan todas las organizaciones", en el mencionado participan todas las organizaciones sociales o entidades que están dentro del distrito que buscan solucionar los problemas de la comunidad. Después de la aprobación del Reglamento "Hay un artículo en el cual se le faculta al alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el cronograma del presupuesto participativo"

La segunda etapa es la " Concertación en la que todos los agentes participantes, los registrados, los inscritos en el taller se les invita, se les capacita en que consiste el Presupuesto Participativo, y se les invita a que presenten sus propuestas de proyecto para la ejecución y, a través de una matriz de priorización y la conformación de un comité técnico dentro de los funcionarios de la Municipalidad todas las propuestas que presentan se priorizan y se les da un puntaje de acuerdo a una matriz de priorización"

La tercera etapa es la de "coordinaciones, en caso de que alguna organización presente, alguna propuesta que vaya más allá de las competencias de la Municipalidad", y pese a no ser competencia de la Municipalidad esta puede apoyar en la gestión, pero eso no entra a presupuesto, sino entra como un compromiso de gestión de la Entidad.

Finalmente menciona la cuarta etapa de "La formalización de los acuerdos en la que todos los integrantes, los agentes participantes se ponen de acuerdo y si están de acuerdo, se firman las Actas, y se incorporan estos proyectos al Presupuesto Institucional para el año siguiente y se registra en el Aplicativo del Presupuesto Participativo y se envía al Ministerio de Economía para la formalización correspondiente. Además, menciona que está dando una explicación breve pero que, en el mismo Taller de Presupuesto Participativo se les va a explicar, se va a dar la capacitación, es decir más amplio en ese sentido





de hecho a ustedes van a hacer los primeros que se les va a invitar a los talleres de Presupuesto Participativo que se van a desarrollar. También, se le asigna un comité de vigilancia, el cual va a estar vigilando que las actividades de Presupuesto Participativo se lleven a cabo conforme a lo acordado. Menciona que, el comité de vigilancia está conformado puros agentes participantes que son la sociedad civil.

Luego de ello, el Señor Chevez especialista en Planeamiento y Presupuesto, menciona que, en el caso de muchas Municipalidades el Reglamento de Presupuesto Participativo, aprueban cada año el mismo, por ello nosotros lo que estamos haciendo acá es aprobar un solo Reglamento que nos va a guiar para los siguientes 4 años. Manifiesta, que en caso existan modificaciones a la Ley, tenemos que actualizar nuestro Reglamento de Presupuesto Participativo.

El Señor: Teniente Alcalde, Escalante Estrada realiza una consulta sobre Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a lo que responde el Señor Chevez que el Estado ha tenido diversos programas, para lo cual menciona el Programa de Lucha contra la pobreza, al cual se le ha destinado millones y no ha habido resultados. Además, menciona que el Estado brinda un Foncomún y exige resultados, y da como ejemplos el Programa de Seguridad Ciudadana, el Programa de Desnutrición, entre otros. Lo cual tiene relación con el PIA y el POI, en el cual se incluyen metas, sin embargo, menciona que, si se tiene determinada meta y solo se desarrolla el 50%, entonces la entidad no es eficiente. Enuncia que por lo expuesto se llama Presupuesto Participativo basado en Resultados porque tenemos que entregar Resultados al finalizar el año.

El Señor Chevez explica que, " Del Presupuesto que se destina a inversiones un porcentaje de ese presupuesto se destina a la decisión de la Sociedad Civil de las Organizaciones Sociales, es decir los proyectos que tienen que ir alineados al Plan del Gobierno, y también concertados y consensuados por la Población y por las Organizaciones Sociales que es el Presupuesto Participativo. Entonces, los que nos dan las propuestas son la Población nosotros la recogemos de ahí y las que cumplen con todos los requisitos son las que quedan incorporadas. Así la Municipalidad solo ejecuta los Proyectos que están priorizados por la población"

El Señor Regidor Jarufe Sabat, consulta si al cumplir las metas y demostrar que la Municipalidad es una entidad eficiente, se recibe algún beneficio. A lo cual, el Señor Chevez, responde que "No, pero si es que no se llegase a cumplir como toda ley que no se cumple es sancionable. "





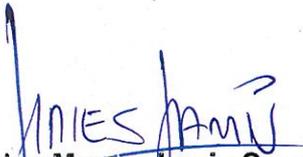
Luego, se menciona que para efectos del Reglamento de Presupuesto Participativo existe una ley y un instructivo.

- En este estado y luego de un breve intercambio de ideas, se sometió a consideración del Concejo Municipal de Santa María del Mar la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento para el proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados de La Municipalidad Distrital de Santa María Del Mar, aprobándose por **UNANIMIDAD** de votos.

nabiéndose agostado los temas de agenda, el señor Alcalde sometió a consideración del Concejo Municipal de Santa Maria del Mar la aprobación de la dispensa del trámite de aprobación del acta, fin de que los acuerdos entren en vigor inmediatamente, pedido que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

No existiendo otros puntos pendientes en la agenda, siendo las 12:00 horas, el señor Alcalde agradeció a los asistentes por su participación y levantó la sesión.




Jiries Martin Jamis Sumar
 Alcalde


Henry Correa Gonzales
 Secretario General

Municipalidad Distrital de Santa María del Mar Municipalidad Distrital de Santa María del Mar



Municipalidad Distrital
de Santa María del Mar

Gerencia Municipal

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

MEMORÁNDUM N°284-2019-MDSMM/GM



PARA : SECRETARIA GENERAL

ASUNTO : Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

REFERENCIA : Informe N°046-2019- GPPI-MDSMM
Informe N°072-2019- GAJ-MDSMM

FECHA : 27 de junio de 2019

Sírvase encontrar adjunto el informe de la referencia, donde la GAJ remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

Agradeceré se sirva someterla a aprobación de Concejo.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL MAR
SANTA MARÍA
DEL MAR
LUIS FERNANDO BELLEZA SÁEZ
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Distrital
de Santa María del Mar

Gerencia Municipal

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

MEMORÁNDUM N°281-2019-MDSMM/GM

PARA : GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO : Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

REFERENCIA : Informe N°046-2019- GPPI-MDSMM

FECHA : 25 de junio de 2019

Sírvase encontrar adjunto el informe de la referencia, donde la GPPI remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

Agradeceré se sirva emitir opinión legal para posteriormente someterla a aprobación de Concejo.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL MAR
LUIS FERNANDO BELLEZA SÁEZ
GERENTE MUNICIPAL



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- DEFINICIÓN

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente y transparente de los recursos públicos, orientado a fortalecer las relaciones del Estado con la sociedad civil, en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población.

Artículo 2.- OBJETO

El presente Reglamento tiene como propósito garantizar y regular las acciones, procedimientos, mecanismos y el marco normativo complementario para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, con el objeto que la Entidad Edil y la sociedad civil organizada coordinen y articulen la sistematización de Programas y Proyectos de Inversión en el Proceso del Presupuesto Participativo para los siguientes años.

Artículo 3.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de acuerdo a las pautas establecidas para su desarrollo.

Artículo 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento comprende, dentro de sus alcances, a la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, representantes de la sociedad civil, organizaciones y entidades públicas y privadas, quienes participan activamente en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de acuerdo a las directivas y lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y el presente Reglamento.

Artículo 5.- BASE LEGAL

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- ❖ Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional.
- ❖ Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- ❖ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- ❖ Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- ❖ Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- ❖ Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ❖ Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



- ❖ Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- ❖ Instructivo N° 001-2011+EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo

TÍTULO II DEFINICIONES TÉCNICAS

Artículo 6.- DE LAS DEFINICIONES TÉCNICAS

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

El Proceso del Presupuesto Participativo es un instrumento de política y de gestión, a través del cual, las autoridades regionales y locales, así como la sociedad civil organizada (en las organizaciones sociales de base), definen conjuntamente cómo y a qué se van a orientar los recursos de las transferencias, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional, así como la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

AGENTES PARTICIPANTES:

Son los que participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Está integrado por el Concejo de Coordinación Local, el Alcalde, el Concejo Municipal, la sociedad civil organizada, debidamente acreditados, los representantes de las Entidades del Gobierno Nacional acreditados en la jurisdicción o distrito. Asimismo, lo integra también el Equipo Técnico de Soporte del Proceso Participativo, designado por la Alta Dirección, quienes participan con voz, pero sin voto.

RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los agentes participantes deberán asistir de manera obligatoria a los diversos talleres del Presupuesto Participativo y, para este fin, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- ❖ La participación deberá ser activa y responsable, puntual e integral.
- ❖ La participación y el diálogo entre los delegados y el equipo técnico deberá ser constante y fluido.
- ❖ Se concertará la importancia de los temas a discutir, en base a los lineamientos de priorización estratégica contenidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado (si los hubiere) o en el Plan de Acción de la Entidad, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos articulados en el desarrollo socio-económico de la población.

CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD)

El Concejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de concertación y coordinación de las Municipales con la Sociedad Civil, encargado de promover la participación ciudadana. Está integrado por el Alcalde (quien lo preside), los regidores y representantes de la sociedad civil. El Concejo de Coordinación Local Distrital, es el encargado de promover la participación y el respeto a los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

Comprende a las Organizaciones Sociales de Base territorial, así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito del Distrito. Son Organizaciones Sociales de Base territorial, aquellos cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito del distrito,



tales como juntas y comités vecinales, club de madres, comedores populares, comité del vaso de leche, asociaciones de padres de familia, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza o cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

EQUIPO TÉCNICO

Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, asimismo, se encarga del Trabajo de Evaluación Técnica, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes. Lo integran los profesionales, técnicos, funcionarios de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales, la Oficina de Programación e Inversiones, la Dirección de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Administración y profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil.

RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO

- ❖ Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso, y en la identificación de problemas y su priorización.
- ❖ Preparar y suministrar la información para los Talleres de Trabajo.
- ❖ Elaborar el Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal correspondiente al desarrollo del proceso, donde se refleje de manera integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
- ❖ Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- ❖ Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- ❖ Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.

COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROCESO

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados está conformado por miembros elegidos entre los representantes de la sociedad civil, inscritos para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo (agentes participantes), compuesto por cuatro (4) miembros. Y para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ❖ Ser agente participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forma parte del ámbito jurisdiccional.
- ❖ Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- ❖ No haber sido condenado por delitos o faltas.

FUBNCION DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROCESO

Tiene la función de vigilar el cumplimiento de las distintas etapas del proceso según los lineamientos que regulan el Presupuesto Participativo, manteniendo informado al Concejo de Coordinación Local Distrital del avance y los resultados del mismo. Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al Presupuesto Participativo del Año Fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso Participativo. El Comité de Vigilancia informará semestralmente al Consejo de Coordinación Local.

TALLERES DE TRABAJO

Un representante o miembro del Equipo Técnico, de preferencia de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, procederá a informar a los agentes participantes respecto de los



recursos que se disponen, para la definición de problemas y priorización de Proyectos en el Proceso Participativo; asimismo, se deberá determinar las obligaciones fijas de la Entidad Municipal. Además, determinará, previa coordinación y reunión con el Titular del Pliego, el porcentaje e importe que será destinado para la aprobación y priorización de proyectos de inversión en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el años fiscal materia del proceso, monto que será extraído del Presupuesto Institucional de la Categoría y Genérica de Gasto de Inversiones. Finalmente, se considerará la realización del Diagnóstico Territorial y Temático en el distrito, en el cual se efectuará el análisis basado en las necesidades territoriales, de la realidad económica, social, cultural y ambiental del distrito, así como la Rendición de Cuentas del Periodo actual, seguido de la definición y aprobación de los Criterios de Priorización. Se realizará la Identificación y Priorización de Proyectos Propuestos para el Ejercicio Fiscal en proceso.

TÍTULO III DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 7.- EL PROCESO PARTICIPATIVO

Acciones a través de las cuales se promueve desde la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, la activa participación de la sociedad civil.

Este proceso comprende las siguientes fases:

- (1) **Preparación:** comprende la comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes.
- (2) **Concertación:** comprende el desarrollo de talleres de trabajo, formulación de acuerdos y compromisos.
- (3) **Coordinación:** comprende la articulación de políticas y proyectos GR - GLP - GLD.
- (4) **Formalización de acuerdos:** comprende la coordinación para la inclusión de los proyectos priorizados en el PIA y la Rendición de cuentas.

TÍTULO IV DE LA PREPARACIÓN, CONVOCATORIA, IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 8.- FASE DE PREPARACIÓN

En esta fase se realiza la planificación y definición de los diversos programas y proyectos que se ejecutarán en el proceso de formulación del presupuesto participativo. Asimismo, la Municipalidad en coordinación con su equipo técnico y el Concejo de Coordinación Local Distrital se encargarán de las actividades de comunicación, difusión y sensibilización, sobre la importancia de la participación de la ciudadanía, difusión del marco normativo, y entre otras que se considere pertinentes.

En esta fase de preparación se debe disponer de la siguiente información para su distribución a los agentes participantes:

- a) Plan de Desarrollo Concertado
- b) Plan Estratégico Institucional.
- c) Plan Operativo Institucional.



- d) Recursos totales por fuente de financiamiento que se estima asignar para la ejecución de proyectos resultantes del Proceso.

Artículo 9.- FASE DE CONVOCATORIA

En esta fase, la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar con el Concejo de Coordinación Local Distrital y Equipo Técnico convocan al Proceso de Presupuesto Participativo y la Difusión se hará en los medios de mayor circulación, avisos en los locales municipales y en los lugares de mayor accesibilidad a la población, perifoneo y haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados como el portal web institucional.

Artículo 10.- IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

La identificación de los agentes participantes debe incluir la mayor participación y representatividad de la Sociedad Civil, siendo elegidos para cada proceso participativo por las respectivas organizaciones a las cuales representan. El Gobierno Local, dispondrá de formas de registro de los Agentes participantes, o participantes complementarios a las ya existentes. Asimismo, la Sociedad Civil Organizada deberá estar inscrita en el Registro de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad, de la misma manera aquellas no inscritas en el registro mencionado, pero que tengan reconocimiento de alguna entidad pública del Estado, para lo cual la Entidad Municipal derivará para su inscripción.

Requisitos que deberán presentar los Agentes Participantes:

- ❖ Solicitud de Inscripción
- ❖ Ficha de Inscripción como Agente Participante
- ❖ Copia del DNI del Agente Participante
- ❖ Copia del Registro de Organizaciones Sociales (RUOS) emitido por la Municipalidad.
- ❖ Copia de la última acta de asamblea
- ❖ Reconocimiento de la Organización Social ante alguna Instancia del Estado.
- ❖ Carnet o credencial autenticada como Agente Participante (titular y suplente) para la asistencia en el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- ❖ Acreditación de un (01) representante Titular y un Suplente por cada organización social, para el Desarrollo del Presupuesto Participativo.
- ❖ Copia Simple del documento nacional de identidad del representante y suplentes acreditados.
- ❖ Para el caso de los representantes de las Instituciones Públicas y Privadas afincadas en el Distrito, deberán presentar documento de identidad de los representantes (titular y suplente), documento de representación de la Institución que lo acredita como tal y documento que acredita el domicilio de las instituciones públicas y privadas en el Distrito.

Una vez concluido el Proceso de Inscripción de los agentes participantes, la Municipalidad publicará la lista de agentes participantes acreditados.

Artículo 11.- OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

- ❖ Trasladar a la Asamblea la posición de la entidad o institución que representa.
- ❖ Asumir compromisos ante la Asamblea en relación a los proyectos y propuestas presentadas.
- ❖ Proponer la ejecución de proyectos de inversión o de servicios de interés público en función a las necesidades del distrito.
- ❖ Participar en la priorización de los proyectos y propuestas presentadas.
- ❖ Suscribir el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.



- ❖ Participar en la Elección del Comité de vigilancia y Control.

Tienen como principal misión la discusión y definición de criterios de identificación y priorización de proyectos por ejes estratégicos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Local Concertado y en los objetivos y principios del Presupuesto Participativo. En caso de incumplir sus obligaciones, sea cual fuere su obligación, será pasible de una suspensión parcial o total, de acuerdo a la gravedad del hecho y previa evaluación del Equipo Técnico.

Artículo 12.- CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La capacitación de los agentes participantes acreditados para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo debe ser una tarea permanente y puede realizarse a través de una diversidad de modalidades como: talleres, asambleas o reuniones en las que las autoridades y la población se informan y comprendan las tareas que involucra el proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 13.- DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

El Equipo Técnico es designado mediante Resolución de Alcaldía. Es el responsable de dirigir el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal siguiente, brinda soporte técnico, prepara información, capacita, desarrolla talleres participativos, realiza la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y consolida los resultados del Presupuesto Participativo.

Artículo 14.- FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO

- ❖ Preparar la información y materiales necesarios para el debate en los talleres de trabajo.
- ❖ Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados durante el proceso.
- ❖ Capacitar a los agentes participantes, sobre las distintas fases del Proceso.
- ❖ Apoyo en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- ❖ Elaboración del documento del Proceso Participativo para el año fiscal materia del proceso.
- ❖ Sustentar la proyección económica y financiera de los recursos municipales y la determinación de los montos de los gastos de inversión puesto a consideración de los agentes participantes.
- ❖ Otros que disponga el Titular del Pliego.

TÍTULO V DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Artículo 15.- DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Comprende la presentación, actualización o desarrollo del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito si la hubiera o del Plan Estratégico Institucional y la Rendición de Cuentas sobre el avance del logro de los Objetivos Estratégicos y una evaluación de los resultados del Proceso Participativo y Presupuestario del año previo.

En este orden comprende también el desarrollo de reuniones de trabajo, en las que, de una perspectiva Temática y Territorial, en el marco de desarrollo concertado se identifican problemas por resolver, potencialidades que aprovechar y se proponen acciones a implementar y



compromisos por asumir para el desarrollo de tales acciones, siendo los resultados consolidados por el Equipo Técnico, estas acciones se desarrollan en dos (2) tipos de trabajo:

- ❖ **Taller de Diagnóstico Temático y Territorial:** en los talleres de diagnóstico temático los agentes participantes en reuniones con sus representantes, coordinan y analizan la situación del distrito desde la perspectiva del desarrollo social, económico - ambiental, y en los talleres de diagnóstico territorial se identifican problemas y potencialidades en temas relevantes de la jurisdicción tratando de abarcar todos los ámbitos territoriales.
- ❖ **Taller de Definición de Criterios de Priorización:** los Agentes Participantes coordinan o debaten y definen los criterios para la priorización de las acciones a implementar tendientes a resolver los problemas las potencialidades identificadas en los Talleres de Diagnóstico Temático y Territorial.

TÍTULO VI EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

Artículo 16.- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática en Coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - (OPMI) de la Municipalidad y las Gerencias involucradas en los proyectos presentados según su especialidad, deberá efectuar la primera evaluación técnica de los proyectos priorizados en los talleres participativos.

Artículo 17.- Luego de la evaluación técnica efectuada, los proyectos deberán ser devueltos al equipo técnico, para su respectiva opinión sobre la factibilidad presupuestaria.

Artículo 18.- El Equipo Técnico, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de actividades, elaborará el Cuadro de Proyectos que cuenten con factibilidad técnica y presupuestaria, los mismos que serán presentados y sustentados en el Taller de Formalización de Acuerdos.

TÍTULO VII DE LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 19.- DE LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Los agentes participantes pueden presentar sus iniciativas de proyectos referidos a servicios, infraestructura urbana, deportiva y cultural, desarrollo de capacidades u otros conducentes al desarrollo integral del distrito en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Local, si lo hubiere los cuales serán preseleccionados para su posterior priorización.

La priorización se hará según el puntaje que resulte de la matriz de criterios de priorización que previamente haya sido elaborada por el equipo técnico. Los proyectos que obtengan el mayor puntaje, serán los que se incluyan en el ejercicio presupuestal correspondiente al proceso de presupuesto participativo desarrollado por la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

Se otorgará prioridad a los proyectos de inversión que se tenga en cartera, (Banco de Inversiones) de la municipalidad para el año fiscal motivo del proceso.



Artículo 20.- DEL TIEMPO Y FRECUENCIA DE INTERVENCIÓN

Los agentes participantes para tener derecho a voto, deberán contar con el cien por ciento (100%) de asistencia a los talleres, asimismo los agentes participantes se inscribirán al inicio del taller, en las mesas instaladas para el registro de asistencia, de la misma manera cada participante tendrá un tiempo máximo de tres (03) minutos para su intervención quedando prohibido ceder o transferir el tiempo otorgado, considerando como máximo dos (02) intervenciones.

Artículo 21.- DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

Durante el desarrollo del proceso, los participantes deberán respetar las normas de conducta en caso contrario se les aplicará las sanciones correspondientes del presente reglamento. Las Normas de conducta a aplicarse son las siguientes:

- ❖ **Puntualidad:** Se otorgará un tiempo prudencial de diez (10) minutos para el ingreso de los participantes al Taller.
- ❖ **Respeto Mutuo:** Debe existir un estricto respeto entre todos los participantes, evitando actos ofensivos e interrupciones.

Artículo 22.- DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS

Luego de la exposición y sustento de los proyectos declarados factibles por el Equipo Técnico, los agentes participantes procederán a realizar la aprobación respectiva del Presupuesto Participativo motivo del proceso, suscribirán el Acta de Acuerdos y Compromisos correspondientes debiendo firmar todos los que asisten.

TÍTULO VIII

APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y REMISIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 23.- Los resultados finales del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados motivo del proceso, serán aprobados en el último taller del Presupuesto Participativo en mención. Los resultados serán dados a conocer a la opinión pública mediante los diversos medios de comunicación existentes. Asimismo, la difusión del cumplimiento del proceso se realizará a través del registro de la información respectiva en el Aplicativo Web, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección Nacional del Presupuesto Público; y la remisión del documento del Presupuesto Participativo, el Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Proyecto del Presupuesto Institucional, a la Dirección Nacional del Presupuesto en la fecha que disponga el ente rector.

TÍTULO IX

DE LAS SANCIONES

Artículo 24.- SANCIONES

Constituyen sanciones:

- ❖ La inasistencia injustificada a un Taller, perdiendo el derecho a voto en los talleres posteriores.
- ❖ Intervenir como orador sin inscribirse previamente. Se le inhabilitará como orador en el siguiente Taller.



- ❖ Agresión verbal u ofensas a la mesa u otros participantes, será retirado del Taller y ya no podrá participar en todo el proceso.

TÍTULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, aprobara el cronograma de desarrollo de los talleres del proceso de presupuesto participativo basado en resultados, asimismo establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente Reglamento.

Segunda.- El Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática, en coordinación con los responsables del Equipo Técnico, queda encargado del cumplimiento y logros de los fines y objetos del presente Reglamento; a tal efecto, deberá brindar al Equipo Técnico, a través de las Unidades Orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Tercera.- Todo asunto no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

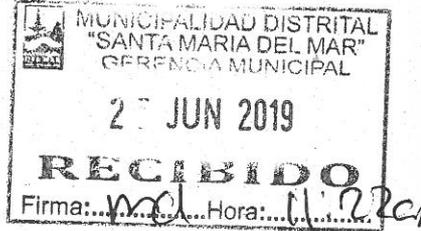
Cuarta.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME N° 072-2019-GAJ/MDSMM



A : LUIS FERNANDO BELLEZA SÁEZ
GERENTE MUNICIPAL

DE : JOSÉ ANTONIO FALLAQUE CISNEROS
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA (e)

ASUNTO : Opinión legal favorable para aprobar el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

REFERENCIA : a) Informe N° 046-2019-GPPI-MDSMM
b) Memorándum N° 281-2019-MDSMM/GM

FECHA : Santa María del Mar, 26 de junio 2019

Por el presente me dirijo a Usted, en atención a los documentos de la referencia, a efectos de informarle lo siguiente:

1. Mediante el Informe N° 046-2019-GPPI-MDSMM de fecha 24 de junio de 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática remitió a la Gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza que dispone aprobar Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.
2. En virtud de ello, y habiéndose efectuado la revisión legal del proyecto elaborado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, este Despacho emite Opinión Legal Favorable, a efectos de que se continúe con el trámite para la aprobación de la citada norma municipal, en razón a que la referida propuesta tiene como propósito facilitar el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de Santa María del Mar, permitiendo la participación de los ciudadanos no organizados, así como de los ciudadanos representados por organizaciones debidamente constituidas.
3. Finalmente, el mencionado proyecto tiene estricta concordancia, respecto de las siguientes normas legales: a) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, b) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, c) Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, y d) Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, por lo que de acuerdo a lo expuesto por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, resulta necesario remitir al Concejo Municipal, el precitado proyecto de norma municipal para su aprobación.

Por tanto, se remite el presente a Despacho, a efectos de que se sirva proceder conforme a sus atribuciones y competencias.

Atentamente,

José Antonio Fallaque Cisneros
Gerente de Asesoría Jurídica (e)
Municipalidad de Santa María del Mar